Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ordenanza Departamental No. 001 del 13 de enero de 2020, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.
- ✓ El **Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020**, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria.
- ✓ La **Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020**, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”.
- ✓ El **inciso primero** del **artículo 95** de la **Ley 489 de 1998**, a cuyo tenor literal se lee:

> *“**Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la

coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

En el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", tiene como línea estratégica "Competitividad, emprendimiento y empleo", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: Agua potable y Saneamiento Básico, con Programa: Siempre Saneamiento Básico.

Dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social; y para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", el Municipio de Puerto Wilches, solicitó la inscripción del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental.

En prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo tanto nos encontramos ante un proyecto de iniciativa del Departamento, el Municipio de Puerto Wilches, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con miras a que el Departamento financie el objeto que se describe a continuación: **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER"**

Por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En la actualidad el sector rural del municipio de Puerto Wilches presenta condiciones insalubres y de afectación del ambiente debido a que las unidades habitacionales no cuentan con las baterías sanitarias adecuadas lo cual ha conllevado a que la población rural se vea obligada a realizar sus necesidades fisiológicas en zonas no permitidas, generando condiciones insalubres y contaminación de algunos ecosistemas.

El Departamento considera necesario, la realización de este convenio toda vez que es una necesidad la **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER"** en razón a que la comunidad del sector rural del Puerto Wilches no cuenta con unidades sanitarias o posee baños artesanales en las viviendas y la forma como los residentes hacen sus necesidades básicas no es la adecuada. Este tipo de problemas afectan la salud no solo de los habitantes de las viviendas, sino de toda la población en general, razón por la cual la solución de esta problemática es vital para la población beneficiada y cumple con las metas del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2019-2023 SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, 4.1 LINEA ESTRATEGIA: COMPETITIVIDAD,

EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO, 4.1.10 SIEMPRE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, cuyo Objetivo Estratégico: Mejorar la disponibilidad, cobertura y calidad del agua, fomentando el manejo sostenible del recurso y el saneamiento básico en todo el territorio del departamento de Santander, con enfoque diferencial en torno a las necesidades de las comunidades étnicas.

El proyecto consiste en realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER",** mediante actividades de construcción para 50 baterías sanitarias en zonas dispersas de la zona rural, que incluirán obra preliminares de descapote, instalación y suministro de 50 aparatos sanitarios con sus respectivos accesorios, pisos y bases, enchape de paredes, conexiones sanitarias e hidráulicas que incluyen tanque PVC para agua con capacidad de 500 litros, obras de mampostería, cubierta y pintura y el sistema séptico.

El Municipio de Puerto Wilches, quien solicita el apoyo al Departamento para la realización de las obras de **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"; cuenta con la Inscripción y viabilidad de este proyecto en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345**,** con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental. El proyecto que cuenta con Acta de Concertación con la Comunidad, Certificación donde el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Vigente, según acuerdo municipal No. 057 del 30 de noviembre de 2004, Certificación donde el municipio ha cumplido con lo previsto en la ley 142, para efectos de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Certificación donde el proyecto no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y se encuentra acorde con las normas del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, igualmente certificado de que el proyecto no afecta servidumbre ni caminos reales y no se encuentra ubicado en zonas de alto riesgo no mitigable y no afecta bienes y/o elementos de patrimonio arquitectónico cultural y arqueológico; expedida el 25 de mayo de 2017 por Carlos Mario Duran Aguirre, Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Wilches

Para las adquisiciones planeadas del año fiscal 2020, por la Secretaria de Infraestructura Departamental y con el fin de cumplir con los fines de la Administración Departamental, se realizó una proyección cuantificada, de conformidad con el **"PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES",** el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública de septiembre 23 de 2020.

Por todo lo anterior, el Departamento de Santander, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, considera necesario la celebración y propone la suscripción de un Convenio Interadministrativo, en razón a que participan la siguiente entidad pública: **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.**

El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, acepta la suscripción del mismo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes para realizar el objeto del presente Convenio Interadministrativo que es: "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59)** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**.

La suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO se encuentra soportada con las disponibilidades, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, y está contenida en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el **DEPARTAMENTO** como sigue:

1.1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004851, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($585.546.049.59)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

1.2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004852, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($38.855.880.00)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es: "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**"

Para el desarrollo del presente convenio, el Municipio de Puerto Wilches, deberá ceñirse estrictamente al Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345**,** con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020, expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, así como al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER

1. PRELIMINARES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1,1	DESCAPOTE Y NIVELACION (INCLUYE RETIRO)	M2	154,00	$ 2.970	$ 457.380

1,2	PUNTO ELECTRICO (INCLUYE DUCTERIA, ACCESORIOS Y ACOMETIDA)	UND	50,00	$	64.324	$	3.216.200
					SUBTOTAL	**$**	**3.673.580**
	2. EXCAVACIONES - RELLENOS						
2,1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	107,00	$	21.214	$	2.269.898
2,2	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	46,00	$	24.750	$	1.138.500
					SUBTOTAL	**$**	**3.408.398**
	3. INSTALACIONES SANITARIAS						
3,1	PUNTO SANITARIO LAVAMANOS	UN	50,00	$	48.932	$	2.446.600
3,3	PUNTO SANITARIO INODORO	UN	50,00	$	82.634	$	4.131.700
3,3	PUNTO SANITARIO SIFON	UN	100,00	$	44.149	$	4.414.900
					SUBTOTAL	**$**	**10.993.200**
	4. CONCRETOS						
4,1	CIMIENTO CICLOPEO (0.30X0.20 M.)	ML	253,00	$	30.621	$	7.747.113
4,2	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI DIM 1*1*,40	M3	20,00	$	565.358	$	11.307.160
4,3	VIGA DE CIMENTACIÓN (0.25X0.25 M.)	ML	310,00	$	41.306	$	12.804.860
4,4	COLUMNA DE CONFINAMIENTO (0,10X0,20 M.)	ML	421,00	$	20.648	$	8.692.808
4,5	COLUMNA EN CONCRETO (0,25X0,25) PARA SOPORTE PLACA TANQUE	ML	175,00	$	52.362	$	9.163.350
4,6	VIGA DE CONFINAMIENTO (0,10X0,20)	ML	290,00	$	20.648	$	5.987.920
4,7	PLACA EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA TANQUE DE AGUA E=,10	M2	50,00	$	58.912	$	2.945.600
4,8	ACERO DE REFUERZO	KG	8.429,50	$	5.396	$	45.485.582
					SUBTOTAL	**$**	**104.134.393**
	5. MAMPOSTERIA Y PÍNTURA						
5,1	MAMPOSTERIA LADRILLO H-10	M2	642,50	$	37.811	$	24.293.568
5,2	FRISO RÚSTICO (INTERNO-EXTERNO)	M2	1.284,50	$	20.678	$	26.560.891
5,3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 TRES MANOS	M2	694,50	$	8.939	$	6.208.136
					SUBTOTAL	**$**	**57.062.594**
	6. PISOS Y BASES						
6,1	PLACA PISO CONCRETO 2500 PSI E=7 CM	M2	154,00	$	40.087	$	6.173.398
6,2	PISO CERAMICA 0.20X0.20 M.	M2	120,00	$	35.180	$	4.221.600
					SUBTOTAL	**$**	**10.394.998**
	7. CUBIERTA						
7,1	CUBIERTA EN TEJA ETERNIT N°6	M2	237,00	$	54.780	$	12.982.860
					SUBTOTAL	**$**	**12.982.860**
	8. ENCHAPES						
8,1	ENCHAPE PARED CERAMICA PARA AREA INTERNA DE BAÑO 0.20X0.20 M.	M2	579,75	$	38.150	$	22.117.463
					SUBTOTAL	**$**	**22.117.463**
	9. INSTALACIONES HIDRAULICAS						
9,1	PUNTO HIDRAULICO	UND	150,00	$	28.725	$	4.308.750
9,2	TANQUE PARA AGUA POTABLE EN PVC CAP 500 LTS	UND	50,00	$	357.333	$	17.866.650
					SUBTOTAL	**$**	**22.175.400**
	10. APARATOS SANITARIOS						
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS LINEA ECONÓMICA	UND	50,00	$	89.451	$	4.472.550
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO ECONOMIZADOR	UND	50,00	$	214.431	$	10.721.550
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	50,00	$	44.462	$	2.223.100
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INCRUSTACIONES	UND	50,00	$	45.827	$	2.291.350
					SUBTOTAL	**$**	**19.708.550**
	11. CARPINTERIA METALICA						
11,1	PUERTA METALICA (0,70X2 M.) CAL 20 INCL. INSTALACION	UN	50,00	$	261.623	$	13.081.150
					SUBTOTAL	**$**	**13.081.150**

	12. SISTEMA SEPTICO						
12,1	EXCAVACION MATERIAL COMUN	M3	472,00	$	21.214	$	10.013.008
12,2	MAMPOSTERIA PARA TANQUE EN LADRILLO TOLETE COMUN H=1.90M	M2	634,50	$	68.756	$	43.625.682
12,3	COLUMNA DE CONFINAMIENTO (0,12X0,20 M.)	ML	610,00	$	23.683	$	14.446.630
12,4	PLACA DE PISO EN CONCRETO E=0.12M	M2	170,00	$	72.873	$	12.388.410
12,5	TUBERIA PVC DIAMETRO 4"	ML	497,50	$	47.252	$	23.507.870
12,6	TAPA EN CONCRETO E=0.08M	M2	170,00	$	58.078	$	9.873.260
12,7	VIGA DE CONFINAMIENTO (0,12X0,20)	ML	424,50	$	23.683	$	10.053.434
12,8	ACERO DE REFUERZO	KG	5.198,50	$	5.396	$	28.051.106
12,9	MATERIAL FILTRANTE	M3	35,5	$	57.629	$	2.045.830
					SUBTOTAL	**$**	**154.005.229**
	COSTOS DIRECTOS					**$**	**433.737.814,50**
	ADMINISTRACION				29%	**$**	**125.783.966,21**
	IMPREVISTOS				1%	**$**	**4.337.378,15**
	UTILIDAD				5%	**$**	**21.686.890,73**
	COSTOS INDIRECTOS (AIU)				35%	**$**	**151.808.235,09**
	COSTO TOTAL OBRA					**$**	**585.546.049,59**
	INTERVENTORIA					**$**	**38.855.880,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$**			**624.401.929,59**

En caso de requerirse ajustes al presupuesto anteriormente establecido, el mismo deberá ser aprobado por el **DEPARTAMENTO** previa solicitud del **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto específico consiste en realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**", mediante la construcción 50 baterías sanitarias en zonas dispersas de la zona rural, que incluirán obra preliminares de descapote, instalación y suministro de aparatos sanitarios con sus respectivos accesorios, pisos y bases, enchape de paredes, conexiones sanitarias e hidráulicas que incluyen tanque PVC para agua con capacidad de 500 litros, obras de mampostería, cubierta y pintura y el sistema séptico.

3. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES DEL CONVENIO

A.) <u>El municipio de Puerto Wilches</u>

1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**" proyecto que se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345**,** No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental; en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligado el Municipio de Puerto Wilches..

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** para los fines previstos en el objeto del convenio.

3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

4. Rendir informes mensuales al **DEPARTAMENTO**, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes**.**

5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.

6. Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**.

7. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.

8. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.

9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.

10. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.

11. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.

12. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar.

13. Darle los respectivos créditos al **DEPARTAMENTO**.

14. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO**.

15. Acreditar el pago de aportes a seguridad social, cajas de compensación, ICBF, SENA y Parafiscales de las personas que participen en la ejecución del convenio.

B.) DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio.
3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Wilches, es una entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Según el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
> "*(…)*
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LEY 1150 DE 2207.

> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

5.1. VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59),** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO**.

Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de Puerto Wilches, beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo.

5.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza al Municipio de Puerto Wilches, para la ejecución del siguiente proyecto: El valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido por parte de la Secretaria de Infraestructura, conforme a los documentos presupuestales que lo soportan.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El DEPARTAMENTO desembolsará al Municipio de Puerto Wilches, el valor total del presente convenio, una vez suscrita el acta de inicio.

B.) El desembolso total lo realizará el **DEPARTAMENTO**, una vez presentada por el municipio de Puerto Wilches, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el **DEPARTAMENTO** aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado**,** de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo.

C. **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($624.401.929,59)** suma de dinero que aportará el **DEPARTAMENTO** de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004851, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($585.546.049.59)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico ; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20004852, expedido del día 30 de noviembre del año 2020, por el Director Técnico de Presupuesto del Departamento, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($38.855.880.00)** para la obra; suma de dinero que se encuentra soportada así: Con cargo al Rubro Presupuestal A.3.11.1.01, Detalle del Rubro: Siempre saneamiento básico; cuya Fuente de financiación es: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO (S.G.P) del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, de los cuales **TRES (3) MESES** son de ejecución y **CUATRO (4) MESES** de vigencia contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio se ejecutará en el municipio de Puerto Wilches Santander, en zona rural del **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**

5.6 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El DEPARTAMENTO verificará que el **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio.

Para tal efecto, el **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,** deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Dentro de la experiencia en ejecución de obras **EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** ha ejecutado los siguientes convenios:

CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO	ENTIDAD
Convenio interadministrativo No. 00001595 de 2019 celebrado entre el Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	"RECUPERACION, RESTAURACION Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE HUMEDALES DE CAÑO PERUETANO, II ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE PATURIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER"	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 00001960 de 2019 celebrado entre el Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA EN PUERTO WILCHES"	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 0000785 de 2019 celebrado entre el	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE PUERTO WICLHES EN LO REFERENTE AL SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE	Gobernación de Santander

Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	
Convenio interadministrativo No. 00001830 de 2017 celebrado entre el Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA ENRIQUE PEREZ BARRERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES" .	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 00002228 de 2017 celebrado entre el Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	ANUAR ESFUERZOS PARA LA RECUPERACION, RESTAURACION Y ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE HUMEDALES DE CAÑO PERUETANO, I ETAPA EN EL CORREGIMIENTO DE PATURIA DEL MUNICIPIO DE PUESTO WILCHES, SANTANDER	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 00002263 de 2017 celebrado entre el Departamento de Santander y l MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PUENTE CAÑO LAS ANGUSTIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SEGUN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 056 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 00002163 de 2016 celebrado entre el Departamento de Santander y El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	ANUAR ESFUERZOS PARA FORTALECER, COORDINAR, ARTICULAR Y UNIFICAR LA INVERSION DE RECURSOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES.	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 0000757 de 2015 celebrado entre el Departamento de Santander y El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES PARA "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REPORTADAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, DENTRO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	Gobernación de Santander
Convenio interadministrativo No. 00004112 de 2015 celebrado entre el Departamento de Santander y El MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES E INSTALACIONES INTERNAS, PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS PLATANAL, CAÑO TORTUGA, LOS CRUCES Y OTRAS, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, SANTANDER.	Gobernación de Santander

Finalmente, el predio en el cual se ejecutará el proyecto, es de propiedad del **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES,** aunadas a las siguientes razones las que le permiten a dicho municipio ser el competente para ejecutar mencionado convenio:

1. Que el **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES** es la entidad idónea, experimentada para adelantar el proceso de contratación para la "**CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**", con el propósito del mejoramiento de vivienda en el sector rural del Municipio de Puerto Wilches. guardando los principios de planeación y eficacia.
2. Que, dada su idoneidad, experiencia administrará, mantendrá las obras construidas, una vez se concluyan y sean entregadas por la Gobernación de Santander.

3. Que, guardando los principios de planeación, eficacia, las entidades Gobernación de Santander y el municipio de Puerto Wilches, buscan aunar esfuerzos con el fin de contribuir en la prestación del servicio de seo, mediante actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, que además son amigables con el medio ambiente.
4. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la empresa de servicios públicos inscribió el proyecto en el banco de proyectos de la Gobernación.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO:

En lo que respecta al concepto de convenio interadministrativo, se tiene que el marco jurídico de estos, se encuentra en primera medida en la Carta Política Colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

Sobre el particular y en concordancia con la línea argumentativa antes esgrimida, ha señalado el Consejo de Estado lo siguiente: “(…) Los Convenios Institucionales, se podría definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)”.* Así mismo, en su inciso 2 dispone:

> *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

Finalmente, es pertinente agregar que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

8. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proyecto denominado por parte del Departamento: **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**", está inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20170680000211 BPIN 2017004680345, con Certificado del Banco de Proyectos No 252 del 27 de noviembre de 2020 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental

9. GARANTIAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9.1. <u>GARANTIA ÚNICA:</u>

El **MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES**, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y DIEZ (10) MESES MAS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable al municipio de Puerto Wilches **b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **C.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **D**.) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015, su vigencia será POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **E.) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

9.3 GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES AL CONTRATISTA DE OBRA.

A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y SEIS (6) MESES, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las

obligaciones contenidas en el contrato. **D.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de Ia suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **F.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón) de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **G.)** Según corresponda **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para Ia contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final.

9.4 GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo del contrato y 4 meses más. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo del contrato y 3 años más. **C.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo del contrato y 4 meses más.

Nota: El Municipio de Puerto Wilches deberá exigir al contratista seleccionado para la ejecución de los contratos de obra e interventoría, la inclusión como beneficiario de las garantías otorgadas al Departamento de Santander.

10. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

INDEMNIDAD: El municipio de Puerto Wilches, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, El municipio de Puerto Wilches será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es El municipio de Puerto Wilches, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

A. LIQUIDACION: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

B. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE 50 BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER**", de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado**,** sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: CESAR G, JAIMES ABRIL – CPS PROFESIONAL TECNICO – SEC- INFRAESTRUCTURA.
Reviso: DIANA CASTILLO B – CPS PROFESIONAL JURIDICO – SEC- INFRAESTRUCTURA